



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Educación
Sub - dependencia	
Oficina	Oficina de la Titular
No. de oficio	
Expediente	
Asunto:	Circular 4/2022

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Morelia, Michoacán a 15 de enero de 2022

CC. SUBSECRETARIOS, COORDINADOR Y DIRECTORES GENERALES, RECTORES, PERSONAL DE ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, JEFES DE SECTOR, SUPERVISORES, JEFES DE ENSEÑANZA, INSPECTORES, PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL ESTADO, PADRES, MADRES DE FAMILIA, TUTORES Y ESTUDIANTADO. PRESENTES.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 9, 11, 12, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; así como en la fracción XIV del artículo 114, fracción XV del artículo 115 y el artículo 116 de la Ley General de Educación, en seguimiento a lo establecido en las circulares 20/2021, 21/2021, 22/2021, 25/2021 y 01/2022 y por acuerdo del Comité Estatal de Seguridad en Salud, considerando que por acuerdos Federal y Estatal **los servicios educativos en todos los tipos, niveles y modalidades son actividades esenciales**, se informa que:

- 1) Todas las escuelas públicas y privadas de educación básica, media superior y superior en la entidad, incluyendo los servicios de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, así como educación especial y extraescolar, **deben ofrecer actividades presenciales obligatorias**, conforme lo establece el calendario oficial publicado por la SEP para educación básica y normal así como los respectivos calendarios de las instituciones de educación media superior y superior. La asistencia presencial a los planteles es voluntaria exclusivamente para las alumnas y alumnos.
- 2) De llegar a presentarse casos sospechosos o positivos de COVID-19 de alumnos o trabajadores en una escuela de cualquier tipo, nivel o modalidad educativa, en planteles públicos y privados, estos deben ser notificados de inmediato a la autoridad de Salud, acudiendo a la unidad de salud más cercana o institución de derechohabencia de la persona con síntomas.

El director o responsable del plantel, deberá reportar de inmediato a la autoridad educativa mediante tarjeta informativa y a través la plataforma en la página **<http://www.edumich.gob.mx/reportecovid>**, a fin la finalidad de realizar las actividades de prevención correspondientes y la toma de decisiones pertinentes y oportunas. En caso de que existan personas que cuenten con derechohabencia, deberán acudir a la unidad que les corresponda.





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Educación
Sub - dependencia	
Oficina	Oficina de la Titular
No. de oficio	
Expediente	
Asunto:	Circular 4/2022

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Quien omita o falsee información respecto a incidencia de casos de Covid-19 en los planteles educativos puede ser sujeto de responsabilidades administrativas.

En todos los casos, la reanudación de actividades presenciales se debe realizar de acuerdo con lo establecido en la **“Guía para el Regreso Responsable y Ordenado a las Escuelas”**. De reitera que todos los planteles educativos deben implementar, al menos, las siguientes medidas:

- a) Mantener activos los Comités Participativos de Salud Escolar en todas las escuelas.
- b) Fortalecer los filtros de corresponsabilidad en casa, en la entrada de la escuela y en las aulas.
- c) Mantener un aforo máximo del 50 por ciento de los estudiantes, rotando la asistencia de modo que la mitad reciba clases presenciales y la otra mitad realice las actividades que recomienden sus docentes, mediante la estrategia “Aprende en casa”.
- d) El uso de cubrebocas es obligatorio.
- e) Las comunidades educativas se responsabilizarán de mantener la sana distancia.
- f) Promover el lavado frecuente de manos con agua y jabón.
- g) No compartir alimentos ni bebidas.
- h) Se mantiene la suspensión de actos cívicos y ceremonias.

Distribúyase la presente para los efectos procedentes, conforme al ámbito de sus atribuciones a funcionarios públicos y personal del sector educativo, rectores, directores generales, jefes de sector, supervisores, jefes de enseñanza, inspectores, directivos, académicos, docentes, padres y madres de familia y estudiantes de planteles públicos y privados de educación básica, media superior y superior en el Estado respetando la autonomía de las instituciones con dicha característica, infórmese a los medios de comunicación para su mayor difusión.

ATENTAMENTE

DRA. YARABÍ AVILA GONZÁLEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

